



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS LENGUAS INDÍGENAS DE NAYARIT, EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL AÑO INTERNACIONAL DE LAS LENGUAS INDÍGENAS, CELEBRAN EL CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NAYARIT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL MAESTRO JOSÉ ANTONIO RUIZ BARRIOS, EN LO SUCESIVO “EL CECAN”; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADA POR EL MTRO. JORGE IGNACIO PEÑA GONZÁLEZ, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL, MTRO. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAN”; LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA, REPRESENTADA POR SU RECTOR, LIC. ARMANDO MANUEL PORRAS FUENTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UT DE LA SIERRA”; LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN INDÍGENA DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NAYARIT, REPRESENTADOS POR EL PROFESOR LEANDRO RAMÍREZ CORTÉS, EN LO SUCESIVO “LA DEI DE LOS SEPEN”; LA COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA EL ESTADO DE NAYARIT, REPRESENTADA POR LIC. MAXIMINO MUÑOZ DE LA CRUZ, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ LA “CDDH NAY”; EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, REPRESENTADO POR LIC. MAXIMINO GONZÁLEZ SALVADOR, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INPI”; LA UNIÓN DE PROFESIONISTAS INDÍGENAS DE NAYARIT, A.C. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MTRA. LETICIA CARRILLO DE LA CRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ UPIN AC; PROYECTO TANIUKI, REPRESENTADO POR LA MTRA. CYNDY MARGARITA GARCÍA SANCHEZ, EN LO SUCESIVO SERÁ DENOMINADO “TANIUKI”; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

R



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT



ANTECEDENTES

El 23 de enero de 2019, representantes de las instituciones arriba mencionadas, nos convocamos para planificar de manera conjunta un programa para conmemorar el Día Internacional de la Lengua Materna, que se llevaría a cabo el 21 de febrero. Dicho programa se fue construyendo a lo largo de reuniones periódicas que se llevaron a cabo durante los meses de enero y febrero. Además, en función de que este año fue decretado por la UNESCO como el "Año Internacional de las Lenguas Indígenas", se planteó la idea de establecer una agenda de trabajo para el resto del año, y con la posibilidad de que las actividades continúen después de este periodo. Para establecer dicha agenda se trabajó un taller que nos permitió establecer una metodología que permitiera un balance en el planteamiento de las actividades de esta agenda, en función a las dimensiones de la Planificación Lingüística. Con la intención de formalizar estos trabajos, **LAS PARTES** acordamos constituir la RED INTERINSTITUCIONAL DE FORTALECIMIENTO A LAS LENGUAS INDÍGENAS DE NAYARIT (FOLINAY).

DECLARACIONES

I. EL CECAN:

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Acuerdo Administrativo número 091 publicado en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 26 de Diciembre de 2012, con domicilio legal en Avenida Ignacio Allende Oriente, número 42, Colonia Centro; C.P. 63000, en la Ciudad de Tepic Nayarit, con Registro Federal de Contribuyentes CEC0110318M0, y por consecuencia con facultad legal para suscribir toda clase de documentos.
- b) Que tiene por objeto promover la investigación, rescatar y proteger, conservar y difundir el patrimonio cultural del Estado, así como promover y procurar la

R



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT



formación profesional y capacitación de los habitantes del territorio nayarita en las disciplinas artísticas y culturales; lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del Acuerdo Administrativo que crea el Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit.

- c) Que el Mtro. José Antonio Ruiz Barrios, en su carácter de Director General, tiene la representación legal de "EL CECAN" y cuenta con facultades para la suscripción del presente documento de conformidad a lo establecido en los artículos 42 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, así como el artículo 15 del Acuerdo Administrativo que crea el Organismo Público Descentralizado y en base al nombramiento de fecha 06 de julio de 2018, otorgado a su favor por el L.C.P. Antonio Echevarría García, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit.

II. LA UAN:

- a) Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- b) Que de conformidad el artículo 7°, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.

(Handwritten signatures and initials in blue ink)



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT



- c) Que el M.C. Jorge Ignacio Peña González, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2016, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2016 al 09 de junio de 2022; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.
- d) Que dentro de su estructura académico-administrativa cuenta con el Cuerpo Académico “Lengua y Cultura”, del programa académico de “Licenciatura en Lingüística Aplicada” del programa de Interculturalidad, que podrá facilitar la participación de docentes y estudiantes, en las actividades promovidas por la Red Institucional de Fortalecimiento a las Lenguas Indígenas de Nayarit (FOLINAY), tales como documentación de géneros orales y escritos tradicionales en las cuatro letras, diseño de materiales para la enseñanza de lenguas indígenas, capacitación en temas relacionados con la docencia de lenguas, creación literaria y otro tipo de actividades encaminadas a fortalecer la presencia y valoración de las lenguas; así como generar las condiciones para la realización, dentro de las instalaciones universitarias, de actividades académicas y culturales vinculadas a los objetos que se establecen en el presente convenio.
- e) Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco, sin número, C.P. 63155, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

[Handwritten signatures in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

R



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT



III. LA UT DE LA SIERRA:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el Decreto Legislativo de fecha 27 de octubre del año 2010, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, entrando en vigor a partir del día siguiente de su emisión.
- b) Es una Institución Educativa cuyo fin primordial es impartir educación superior en la entidad y opera de acuerdo con el modelo pedagógico aprobado por la Secretaría de Educación Pública, subsistema a través de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.
- c) El Lic. Armando Manuel Porras Fuentes, en su carácter de Rector de la Universidad Tecnológica de la Sierra, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el L.C.P. Antonio Echevarría García, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, con fecha 24 de julio del 2018 y publicado en fecha 26 de julio de 2018, segunda sección, tomo CCIII, del periódico oficial órgano del Gobierno del Estado de Nayarit y está facultado para celebrar convenios en nombre y representación de "LA UNIVERSIDAD", de conformidad con lo establecido en el artículo 16, fracciones I y V del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de la Sierra.
- d) Tiene su domicilio en Carretera Federal Ruiz Zacatecas, Kilómetro 100.9 en Mesa del Nayar, Nayarit, Código Postal 63546 y que para efectos fiscales su Registro Federal de Contribuyentes es UTS-101027-LZA.

IV. LOS SEPEN:

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado denominado "SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT", el cual cuenta con



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT



personalidad jurídica y patrimonio propios, teniendo por objeto la Dirección y Administración Técnica de los establecimientos correspondientes al Sistema Educativo transferidos por el Gobierno Federal al Gobierno del Estado. Organismo creado en base al Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, el 6 de junio de 1992, mediante decreto 7510 publicado en el Periódico Oficial del Estado,

- b) La Dirección de Educación Indígena en Nayarit (DEIN) se crea en 1978 para reconocer la pluralidad étnica, cultural y lingüística del país, bajo la premisa de reivindicar las lenguas indígenas como nacionales. Desde esta perspectiva impulsa actualmente el programa editorial educativo en lenguas indígenas más amplio, así como, el desarrollo de la Asignatura Lengua Indígena para todo el Sistema Educativo Nacional.
- c) Tiene como objetivo dar seguimiento de la Dirección General de Educación Indígena (DGEI) a nivel nacional, 2encabezar la política educativa nacional en materia de educación básica para la niñez indígena, migrante, en contextos de diversidad lingüística, social y cultural y en riesgo de exclusión, mediante la capacidad de normar, compensar y evaluar todos los componentes de la misma, considerando óptimas condiciones de operación, un currículo con pertinencia y relevancia, una planta docente especializada y los materiales educativos que consideran los conocimientos y las formas de enseñanza locales”.

Objetivos principales:

- Concretar sinergias con instituciones y organismos con los que se comparten metas.
- Desarrollar estructuras curriculares flexibles que vinculen y relaciones diversos sistemas de conocimiento y disciplinas, considerando

Handwritten signatures in blue ink on the right side of the page.

Handwritten signatures in blue ink at the bottom right of the page.

R



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT



situaciones unidocentes y multigrado especializadas, en coadyuvancia con otras instancias.

- Elaborar y actualizar materiales educativos lingüística y culturalmente pertinentes, vinculándolos a los programas de estudio vigentes, diversificando sus contenidos y contextualizando los aprendizajes.
- Desarrollar un sistema de asistencia técnica escolar especializado en contextos de diversidad social, lingüística y cultural, enfocado en escuelas de educación básica que atiendan niñas, niños y jóvenes indígenas, migrantes y en riesgo de exclusión.
- Desarrollar mecanismos y dispositivos que disminuyan las barreras para el aprendizaje y garanticen la retención, la reincorporación y la continuidad educativa de la niñez en riesgo de exclusión.
- Promover prácticas educativas que valoren las relaciones interculturales, los ambientes de diversidad lingüística y las prácticas socioculturales y conocimientos locales, con el apoyo de materiales monolingües, bilingües y plurilingües.
- Fortalecer las supervisiones escolares de telesecundaria, educación indígena, migrante y/o en riesgo de exclusión.
- Desarrollar normas y estándares de desempeño para docentes en condiciones de diversidad social, lingüística y cultural, en coadyuvancia con otras instancias.
- Promover procesos de formación inicial, actualización y certificación para docentes indígenas y aquellos que se desempeñan en contextos de

R



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT



diversidad social, lingüística y cultural, con perspectiva de derechos humanos.

- d) Que el Profesor Leandro Ramírez Cortez, en su carácter de Director de la Dirección de Educación Indígena en Nayarit, tiene facultades suficientes para celebrar el presente convenio de colaboración institucional.

V. LA CDDHNAY:

- a) Que es un Organismo Público Autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía de gestión, presupuestaria, técnica y operativa, y con participación de la sociedad civil de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, cuya creación se sustenta en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.
- b) Que tiene como objeto, entre otras actividades, estudiar, promover, divulgar y proteger, con base a los principios que rigen su actuación, los Derechos Humanos de todas las personas que se encuentren en el territorio del Estado, lo anterior de conformidad con el artículo 14, fracción I de la Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit.
- c) Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25, fracción XXXII, de la Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, el Presidente de la Comisión tiene dentro de sus atribuciones, la facultad para celebrar el presente instrumento jurídico.
- d) Que el Lic. Maximino Muñoz de la Cruz, en su carácter de Presidente de la Comisión, acredita su personalidad en términos del nombramiento otorgado a su favor por el H. Congreso del Estado de Nayarit representado en su XXXII Legislatura, el día 12 de Diciembre del año 2018.

[Handwritten signatures in blue ink, including a large signature at the top right and several others below it.]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom left.]

R



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT



VI. EL INPI:

- a) Que es un Organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de diciembre de 2018.
- b) Que con fundamento en el artículo 2º de su Ley, tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas de conformidad con el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- c) Que Maximino González Salvador, en su carácter de Encargado de la Oficina de Representación del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas en Nayarit, tiene facultades suficientes para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 fracción XII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
- d) Que para efecto del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Calzada del ejército 309, colonia El Tecolote en la ciudad de Tepic, Nayarit.

VII. LA UPIN AC:

- a) Es una organización civil, creada en año 2007, con personalidad jurídica, con patrimonio propio y autonomía operativa, con domicilio en calle Zapata 142, entre Ures y San Luis, Centro de Tepic.
- b) Que tiene por objeto el desarrollar actividades artísticas, académicas y culturales para el desarrollo y fortalecimiento de los pueblos originarios de Nayarit, así

(Handwritten signatures in blue ink)

R



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT



mismo, coadyuvar en la definición de la política pública, referente a los pueblos indígenas, en el estado.

- c) Que la Mtra. Leticia Carrillo de la Cruz, en su carácter de Presidente de la Unión de Profesionistas Indígenas de Nayarit A. C. tiene las facultades y atribuciones, señaladas en el estatuto que rige la organización, para suscribir el presente convenio de colaboración.

VIII. TANIUKI:

- a) Que es un proyecto comunitario y de trabajo voluntario que opera en las instalaciones de "La Casa de la Mujer" en el domicilio Calle Del Maíz #14, entre Calle Takutchi Nakawé y Calle Lluvia Colonia Zitakua, Código Postal 63174 Tepic, Nayarit.
- b) Que tiene como objetivos la revitalización, el fortalecimiento, y la documentación de la lengua wixárika en el contexto urbano, así como de sensibilizar y concientizar a la población en general sobre la diversidad lingüística del estado de Nayarit.
- c) Que la Mtra. Cyndy Margarita García Sánchez, en su carácter de Coordinadora General, tiene la representación del proyecto "TANIUKI" y cuenta con facultades para la suscripción del presente documento de conformidad.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" convienen lo que se contiene en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer entre "**LAS PARTES**" el marco de colaboración y coordinación para realizar acciones tendientes al mantenimiento, fortalecimiento y revitalización de las cuatro lenguas indígenas de

R



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT



Nayarit (*wixárika, náayeri, o'dam y meshikan*), así como las lenguas originarias de grupos migrantes que se han establecido en el Estado de Nayarit.

SEGUNDA.- En el ámbito de su competencia, "LAS PARTES" concertarán la participación interinstitucional de conformidad con las atribuciones y facultades que a cada participante le confiere la legislación y estatutos que los rige.

TERCERA.- La vigencia de este convenio será indefinida.

A partir de su firma, si alguna de las partes desea dar por terminado su compromiso con el presente convenio, podrá hacerlo mediante escrito dirigido a las otras partes con treinta días de anticipación.

CUARTA.- Que "EL FOLINAY" reconoce la serie de objetivos a los que se comprometen con la suscripción del presente convenio, las cuales a continuación se describen:

Objetivo 1: Fortalecer la presencia y valoración de las cuatro lenguas indígenas en la sociedad en general.

Objetivo 2: Fortalecer la identidad lingüística en hablantes de las cuatro lenguas indígenas de Nayarit.

Objetivo 3: Promover el conocimiento del marco jurídico que da sustento legal a los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas en la sociedad en general (comunidades indígenas, población mestiza e instituciones).

Objetivo 4: Promover la producción de materiales orales y escritos originales en las cuatro lenguas.

Handwritten signatures in blue ink on the right side of the page.

Handwritten signature in blue ink at the bottom left.

R



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT



Objetivo 5: Promover la documentación de géneros orales y escritos tradicionales en las cuatro lenguas.

Objetivo 6: Promover la publicación y difusión de materiales impresos y digitales en las cuatro lenguas.

Objetivo 7: Promover la adquisición temprana de las cuatro lenguas en las comunidades indígenas.

Objetivo 8: Promover la adquisición de las cuatro lenguas como L2 en población indígena y en la población no indígena.

Objetivo 9: Fomentar el uso cotidiano de las cuatro lenguas en comunidades indígenas.

Objetivo 10: Fomentar el uso de las lenguas indígenas en nuevos géneros y ámbitos comunicativos.

QUINTA.- Que “**LAS PARTES**”, manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en la cláusula que antecede en virtud de que “**EL FOLINAY**” como tal tiene íntima vinculación con los programas y proyectos que cada uno de los participantes realizará, y que, bajo esas condiciones “**LAS PARTES**” decidieron conformar libre y espontánea “**EL FOLINAY**” desde inicios del año 2019, acciones que desean formalizar a la firma del presente instrumento.

SEXTA.- El personal designado por cada una de “**LAS PARTES**” para la organización, ejecución, supervisión y demás actividades que se realicen con motivo de este convenio, actuarán bajo la dependencia de la parte que se designó, sin que se entienda en forma alguna que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar derechos laborales, con respecto a alguna de las partes signantes de este documento.

R



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT



Asimismo, **“LAS PARTES”** acuerdan que si en la realización de un proyecto, intervienen personas distintas, se deberá establecer en los convenios o contratos que al efecto se suscriban, que el personal bajo la dirección y dependencia de dichas personas, no establecerán relación de carácter laboral con ninguna de ellas.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES” convienen que cualquier adición o modificación al presente convenio se formalizará de común acuerdo por escrito.

OCTAVA.- “LAS PARTES” acuerdan en que cada una de ellas asumirá por su cuenta y riesgo, los daños y perjuicios que pudieren ocasionarse, derivados de la inobservancia y negligencia en el cumplimiento de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico.

NOVENA.- “LAS PARTES” acuerdan que en lo relativo a la propiedad intelectual, se reconocen mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio.

Asimismo, convienen que la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen juntamente con motivo de la ejecución de este instrumento jurídico, corresponde a la parte que haya producido, o en su caso, a ambas instituciones en proporción a sus aportaciones, previa suscripción de instrumento jurídico que corresponda en términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA.- Queda expresamente pactado que ninguna de **“LAS PARTES”** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto de este Convenio, derivado directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.

Handwritten signatures in blue ink on the right side of the page.

Handwritten signature in blue ink at the bottom left.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE NAYARIT



DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” acuerdan expresamente que las cuestiones suscitadas con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las resolverán de común acuerdo.

Leído que les fue el presente instrumento a las partes y enterados de su contenido, alcance y fuerza legal, lo ratifican y firman al calce y margen en ocho tantos originales, en la ciudad de Tepic, Nayarit, a los once días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

“POR EL CECAN”

MTRO. JOSÉ ANTONIO RUÍZ BARRIOS
DIRECTOR GENERAL

“POR LA UAN”

MTRO. JORGE IGNACIO PEÑA GONZÁLEZ
RECTOR

MTRO. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT



"POR LA UT DE LA SIERRA"

LIC. ARMANDO MANUEL PORRAS FUENTES
RECTOR

"POR LA DEI DE LOS SEPEN"

PROFESOR LEANDRO RAMÍREZ CORTES
DIRECTO DE LA "DEI DE LOS SEPEN"

"POR LA CDDHNAY"

LIC. MAXIMINO MUÑOZ DE LA CRUZ

"POR EL INPI"

Maximino González Salvador

LIC. MAXIMINO GONZÁLEZ SALVADOR
ENCARGADO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN NAYARIT



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE NAYARIT



“POR LA UPIN AC”



LIC. LETICIA CARRILLO DE LA CRUZ
PRESIDENTA

“POR TANIUKI”



MTRA. CYNDY MARGARITA GARCÍA SÁNCHEZ
COORDINADORA